Boletin Whicial

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 108

as claras ás de di Yoría na Mina d Pueblo

al 11 de vecino de todos, a s que es Romero

Y C88

s a dis

on elau

Sumario

68 por

a 19 de

a Luque

, Firm

Rambla,

irlud de

quienes

inco pe

etal co-

na frián

nallados

liménez

ezca an

entrega

SU Col-

po rue

ación

ara que

recisas

S COM

ara

1952 -

no,

ento

nplaza

ina y

cias or

e con-

ond

de for

zgati

6200

prime

gunda

5 00

io e

85.

ón a

50 PM

enl

nie el

MARTES 6 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertade

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o falas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujelos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de m cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo il no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar in los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Sobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 81 de Agosto 1868).

PRECIOS	DE SUSCRIPCION	ı

EN COR	OOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
	stre		Trimestre	
	neses .		Seis meses.	
			el año corriente 1	'00 ptas.
Id.	id.		año anterior 9	
ld.	id.			5'00 .
14.14.4	PA		ELANTADO	.00 >

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caro, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiero, del importe total de estos gastos con arregio a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.229

Don Pedro Vibora Manjón Cabeza,
Oficial de Sala Letrado, en Funciones de Secretario del Tribunal
Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 60 de 1950, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdeba a 10 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial constituído por los señores den José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena, y don Antonio Amorrich, el recurso interpuesto por don Ramón Díaz, don Desiderio Sierra, don Antonio Ramos, don Rafael Pavon y don Joaquín Alcaide, todos mayores de edad y de esta vecindad defendidos por el Letrado don Manuel Roses, contra acuerdo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, de 29 de abril de 1950, por el que declaró ruinosa parle de la casa número 23 de la calle de La Cara de esta Población en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en repre sentación de la Administración.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución de 31 de mayo de 1950; por la que se declaró ruinosa las viviendas que ocupan en la casa número 23 de la calle de La Cara, los inquilinos don Raíael Pavón. don Desiderio Sierra y don Antonio Ramos. así como la escalera de acceso a la galería de la vivienda de don Ramón Díaz y el colgadizo de entrada del inquilino don Joaquin Alcaide., sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara A. Navas Romero. — Antonio de la Riva Crehuet. —A. Muñoz.—A. Amorrich

Dicha seniencia fué declarada fir-

me por auto de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de ocho de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. – P. Víbora. – V.º B,º: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.514

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, Certifico: Que en el recurso número de 1949, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabeza-

miento y fallo es como sigue: Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 20 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituído por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Antonio Amorrich, el recurso Contenciosoadministrativo, interpuesto por doña Maria Moyano, mayor de edad, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Rafael Herreros Corrales, contra acuerdo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital de 15 de mayo de 1948, por el que se declaró ruinosa parte de la casa número 16 duplicado de la calle de la Concepción, de esta población, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración, y como coadyuvante don Pedro Sánchez Ruiz, representado por el Procurador don Antonio Díaz Jaén y defendido por el Letrado don Ra fael Zamora.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en este recurso, a partir de la providencia de 5 de abril de 1949, reponiendo las actuaciones al estado de presentación del escrito, por la parte recurrente de 1.º de abril del mismo año, para que se proceda con arreglo a derecho sin hacer expresa condena de costas,

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz. A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia, fué declarada firme por auto de fecha 28 de febrero, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 15 de abril de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm 4.513

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número de 1949, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 20 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituído por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Antonio Amorrich, el recurso Contenciosoadministrativo, interpuesto por don Juan Sánchez, mayor de edad, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Rafael Herreros Corrales, contra acuerdo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital de 15 de mayo de 1948, por el que se declaró ruinosa parte de la casa número 16 duplicado de la calle de la Concepción, de esta población, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración, y como coadyuvante don Pedro Sánchez Ruiz, representado por el Procurador don Antonio Díaz Jaén y defendido por el Letrado don Rafael Zamora.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en este recurso, a partir de la providencia de 5 de abril de 1949, reponiendo las actuaciones al estado de presentación del escrito, por la parte recurrente de 1.º de abril del mismo año, para que se proceda con arreglo a derecho sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de Ja Riva Crehuet.—A. Muñoz. A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia, fué declarada firme por auto de fecha 28 de febrero, en el que se manda ejecutar 10 dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 15 de abril de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25

Núm. 4.628

JUZGADO ESPECIAL

José Nieto Gómez, natural de Palma del Río (Córdoba), soltero, de unos 23 ó 25 años de edad, procesado en la causa número 232-IV-50, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Coronel Juez Especial de la Plaza de Gerona, don José María Serrano López, y en su domicilio oficial, calle de la Forsa, número 43, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Gerona, a 25 de marzo de 1952. —El Teniente Coronel Juez, José María Serrano López. DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Núm. 1.613

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo y del reemplazo de 1953, que deben causar baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 1.—Folio 204-948 Lº 52.—Manuel Navas Jurado, hijo de David y de Dolores, natural de Puente Genil (Córdoba), nacido el día 8 de febrero de 1933.

Número 23.—Folio 69-951 Lº 56. —Juan Montero Monzón, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santaella (Córdoba), nacido el día 20 de abril de 1933.

Número 79.—Folio 100-951 Lº 56. —¡Agustín Muñoz Huertas, hijo de José y Araceli, natural de Lucena (Córdoba), nacido el día 10 de septiembre de 1933.

Número 132.—Folio 97-951 Lº 56. —Antonio Jiménez Ruiz, hijo de Emilio y Fulgencia, natural de Cabra (Córdoba), nacido el día 15 de enero de 1933.

Número 139.—Folio 117-951 Lº 57. —Alfonso Rodríguez Luque, hijo de Antonio y de Manuel, natural de Bujalance (Córdoba), nacido el día 1 de febrero de 1933.

Número 154.—Folio 119-951 Lº 57. —Francisco de Paula Haro Osuna, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Lucena (Córdoba), nacido el día 19 de febrero de 1933.

Sevilla, a 18 de abril de 1952.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Alvaro Vázquez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.668

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento en unión de sus justificantes y el dictámen de la Comisión Permanente, por plazo de 15 días, durante el cual y 8 días más se admitirán los reparos v observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Baena, a 26 de abril de 1952.— El Alcalde, Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 1.669

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre pasado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado, en término de 15 días y hacer las reclamaciones que interese ante el señor Alcalde contra las inclusio-

nes, exclusiones y calificación de habitantes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, a 25 de abril de 1952.— Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm.; 1.670

El Alcalde de esta villa, hace saber:
Que confeccionado el Padrón de
la Tasa de Rodaje por este término municipal y que ha de regir en
el presente ejercicio de 1952, el
mismo queda expuesto al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, al
objeto de que pueda ser examinado
por quien lo desee y producir las
reclamaciones a que hubiere lugar.

Torrecampo, 22 de abril de 1952 -- El Alcalde, A. Tirado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.471

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por e Señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en el cumplimiento de la ejecutoria recaida en la causa n.º 51 de 1.946, por hurto, contra otros y Francisco García García (a) El Calvo, se requiera a éste por medio de la presente, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado y haga efectiva la suma de 5 mil pesetas a que ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba e indemnice a don Manuel González en la suma de mil trescientas cincuenta pesetas; apercibido en caso confrario de pararle el perjuicio que proceda.

Montoro, 14 de abril de 1952.— El Secretario, Leopoldo Romero.

PUENTE GENIL

Núm. 1.472

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas númera 389 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto de una canasta de comida, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1952, por la que se condena a Manuel Villalobos Gallago a la pena de 15 días de arresto menor indemnización al perjudicado en la cantidad de 46 pesetas con 60 céntimos y costas, haciéndole aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de diciembre de 1949.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Villalobos Gallego, expido la presente cédula en Puente Genil, a 9 de abril de 1952.—El Secretario, Firma llegible.

Núm. 1.626

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa en providencia dictada en el juicio de faltas número 543 de 1952, que se sigue por lesiones causadas a Manuel Eugenio Moreno, cuyo actual páradero se ignora, ha acordado se cite a dicho lesionado para que en el término de 5 días, contados a partir de la publicación de la presente a

prestar declaración ante este Juzgado Municipal.

Puente Genil, a 22 abril-1952.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.522

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 40 del año 1952 sobre hurto.

Dado en Posadas, a 29 de marzo de 1952.—José Manuel Vázquez.— El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraido.—Dos bicicletas una especial de carrera color malva dorada marca super B. H. y otra marca B. H. reforzada en la rueda de atras color negra.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.523

Francisco Lebrón Peña, de 50 años de edad, estado viudo de Asunción Menjibar Dominguez profesión campo, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Frailes (Jaen) y vecino de Montoro comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prision, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 107 de 1951 que por delito de abandono de familia se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 16 de abril de 1952.—Firma ilegible.— El Secretario, José Casas.

LA RAMBLA

Núm. 1,524

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se in sertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de dos cántaros de chapa pintados de verde, cabida una arroba, otro del mismo metal de media arroba, los tres llenos de aceite; una olla de porcelana encarnada, fambién llena de aceite; dos talegas, una con listas azules y otra de dos piezas; dos costales viejos, remendados, entre los dos contenían sesenta y seis kilogramos de trigo; cuatro kilos de tocino, dos cabezas de cerdo añejas, tres panes, diez kilos de afrecho y una harda de paja, todo ello propiedad de Alfonso Nieto Collado robado en la noche del uno al dos del actual de su domicilio, situado en la Barriada de las Manuelas de la villa de Santaella, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con fal motivo instrayo bajo el número 16 del corriente año.

Dado en La Rambla a 15 de abril de 1952.—M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.581

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente, se llama por término de 10 días de comparecencia ante este Juzgado al vecino que fué de Córdoba con domicilio en calle Maria Auxiliadora 151, Eloy Allely Aranda, para hacerle entrega de la suma de doscientas diez pesetas que le pertenecen como indemnización en el sumario n.º 173 de 1.942, por choque del camión de viajeros de esta villa a Córdoba, o comunique el domicilio que tenga en la actualidad por ignorarlo.

Dado en Fuente Obejuna, a 12 de abril de 1952.—José María Luque Cuenda. — El Secretario P. S. Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 1.608

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de fallas número 79-1952 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Médico Sr. Camacho de Pedro-Abad, contra don José de Castro Porras, por lesiones que causó un pero propiedad de éste a Antonio Malpica Morales, cuando transitaba por expresada villa, ignorandose su aciual paradero, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José de Castro Porras, como responsable de una falta contra las personas, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada, indemnización si la hubiere y al pago de las costas de este procedimiento. Notifiquese esta resolucion por medio de orden que se librará al juzgado de Paz de Pedro-Abad, a dicho condenado, asl como también por medio de ediclo que se expedirá para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al lesionado Antonio Malpica Morales, de ignorado paradero. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, -José J. Sotomayor. - Rubricado.

La anterior sentencia fue leida? publicada por el Sr. Juez que la sus cribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fé.

firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Antonio Malpica Morales, de ignorado paradero, extiendo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esla provincia. en El Carpio, a 29 de mata zo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL, OORDOBA